ESTUDIO PREVIO No 01

MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN, el presente estudio se presenta conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

Los fondos de servicios educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal. Estos fondos están regidos por la Ley 715 de 2001 y su decreto reglamentario 1075 de 2015. El artículo 2.3.1.6.3.16 del Decreto 1075 de 2015 establece que Los fondos de servicios educativos estatales deben llevar contabilidad de acuerdo con las normas vigentes expedidas por el Contador General de la Nación.

La contabilidad pública se encarga de registrar, clasificar, controlar, analizar e interpretar todas las operaciones de las entidades de derecho público y a la vez permite tomar decisiones en materia fiscal, presupuestaria, administrativa, económica y financiera. El ordenador del gasto de los Fondos de Servicios Educativos debe otorgar un correcto manejo a los recursos que conforman el Presupuesto General de Ingresos y Gastos, expresado en el Régimen de Contabilidad Pública, a los cuales se les debe otorgar estricto cumplimiento, todas estas actuaciones requieren el apoyo de un profesional con idoneidad y experiencia quien debe tener título profesional de contador y conocimientos específicos en Contabilidad Pública y Manejo Presupuestal de tal forma que su trabajo brinde seguridad Contable y Presupuestal.

De acuerdo a lo anterior, La **Institución Educativa Tecnica Instituto Armero**, requiere contratar los servicios profesionales de un contador como apoyo eficiente en

la asesoría contable y presupuestal permanente para la elaboración y presentación de informes ante los entes de control, Contaduría general de la nación, contraloría departamental del Tolima, secretaría de educación del Tolima, secretaría de hacienda, DIAN y demás organismos de control que requieran a efectos de la mejora de la gestión de la institución para la vigencia 2026. Con relación al cumplimiento eficiente de las competencias propias de institución educativa y el cumplimiento de las obligaciones para con los organismos de control, así como mantener los estados financieros de la institución al día y en las fechas estipuladas para tales efectos, para el eficiente funcionamiento de la misma institución. Dado que la institución educativa no cuenta con personal de planta que desempeñe las funciones contables descritas anteriormente, es imperiosa la necesidad de contratar una persona idónea en el área contable para el eficiente y eficaz funcionamiento de la institución educativa en los asuntos de su competencia.

La Institución debe realizar el proceso de la contratación teniendo en cuenta la legislación especial de que trata la ley 715 de 2001, dando aplicación al manual de contratación interno, y lo preceptuado por la ley 80 de 1993 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Contratar la prestación de servicios profesionales de un contador público dirigido a la asesoría contable, presupuestal y apoyo en el proceso de contratación para la vigencia 2026 de la Institución Educativa Técnica Instituto Armero.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN
84111502	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR PÚBLICO CON EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE ENTIDADES PÚBLICAS; DIRIGIDO A LA ASESORÍA CONTABLE FINANCIERA Y PRESUPUESTAL Y DE APOYO EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN VIGENCIA 2026.

Con las Siguientes Actividades:

- Realizar como mínimo una visita al año a la institución las cuales se coordinador de común acuerdo con el pagador.
- Organización y planeación de soportes contables y financieros con diseño de documentos requeridos.
- Impresión de libros de contabilidad.
- Elaboración de Actos Administrativos, Acuerdos, Resoluciones de manejo presupuestal y de recursos.
- Certificados de Disponibilidad y Registro presupuestal.
- Estado de situación financiera, Estado de resultado y notas a los estados financieros básicos.
- Reporte al Ministerio de Educación del Sifse y los demás informes financieros que sean solicitados durante de la vigencia 2026.
- Reporte a la Secretaria de Educación del Tolima de las ejecuciones trimestrales de ingresos y egresos y los demás informes financieros que sean solicitados durante la vigencia 2026.
- Reporte a la Secretaria de Hacienda del Tolima del Formato de saldos y movimientos (CGN) en forma trimestral, para que la información sea consolidada y enviada a la Contaduría General de la Nación.
- Elaboración de la Información Exógena solicitada por la DIAN.
- Elaboración de las Declaraciones de Retención en la Fuente, de acuerdo a los plazos establecidos por la DIAN.
- Elaboración de la Declaración de Reteica, de acuerdo a los plazos establecidos Por el Municipio de Armero.
- Elaboración del Acuerdo de aprobación de presupuesto vigencia 2027.
- Elaboración de la Resolución de Liquidación del presupuesto vigencia 2027.
- Elaboración del PAC de Ingresos y PAC de egresos vigencia 2027.
- Asesoría financiera orientada a maximizar los recursos de la institución, apoyando al rector en la elaboración del plan de compras su publicación y actualización.
- Apoyo en la Etapa Precontractual, contractual y Postcontractual que adelante la Institución Educativa.
- Reporte de la contratación mensual a la Contraloría departamental del Tolima a través del aplicativo SIA OBSERVA de la Auditoria General de la Republica.
- Apoyo en la publicación de los Procesos contractuales en el Secop 2.
- Asesoría a la Institución Educativa el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Acorde con el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015, se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales.

2.4. SUPERVISIÓN Y CONTROL

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones estará a cargo de la Auxiliar Administrativa – Pagadora de la **Institución Educativa Técnica Instituto Armero,** realizará la supervisión para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, quien también deberá suscribir el **acta de inicio** cuando haya lugar, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato, certificará el cumplimiento del objeto contractual y suscribirá **el acta de liquidación final**, si así se requiere.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

3.1. CONSULTA DE PRECIOS O CONDICIONES DEL MERCADO

Para soporte del análisis técnico y económico del contrato, por ser un contrato que se caracteriza por ser **INTUITO PERSONAE**, es decir, que se suscribe por las calidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del mercado sino al valor incalculable de la intelectualidad y del resultado satisfactorio de la labor del profesional. Así las cosas, para fijar los honorarios del contratista se tuvieron en cuenta la idoneidad y experiencia del futuro contratista, además de los honorarios pagados en la vigencia 2025, haciendo un aumento razonable.

3.2. ANÁLISIS ECONÓMICO

De acuerdo a lo anterior, el valor promedio de los servicios profesionales es por **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($7.400.000)** incluidos los impuestos correspondientes a que hubiere lugar.

3.3. FORMA DE PAGO

La institución educativa pagará al contratista el valor del contrato en once (11) cuotas mensuales así: una primera cuota en el mes de febrero por $700.000 y 10 cuotas mensuales por $670.000 de marzo a diciembre de 2026. Previa presentación del informe de actividades realizadas y la acreditación del pago como cotizante al sistema de seguridad social integral.

3.4. PLAZO PARA SU EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato es de trescientos cuarenta y dos (342) días contados a partir del acta de inicio suscrita por las partes.

3.5. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio se prestará en la Institución Educativa Técnica Instituto Armero del Municipio de Armero (Guayabal) Tolima.

3.6. PRESUPUESTO OFICIAL

CDP No.	Fecha	VALOR	RUBRO	FUENTE	CÓDIGO FUENTE
001	2026/01/20	SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($7.400.000)	CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES	RECURSO DEL BALANCE- SGP GRATUIDAD	1.3.3.6.04

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

4.1. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Se solicita contratar directamente los servicios profesionales de un contador público, quien está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato porque demuestra

idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área contable y de Contratación.

4.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El fundamento jurídico que soporta la modalidad de contratación corresponde a la contratación directa, la cual se encuentra consagrada en los Arts. 11, 32 Ley 80 de 1993; Art. 2-4-h Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015, establecido en el artículo 81 de Decreto 1510 de 2013.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

No se aplica factores de selección por tratarse de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, que se celebra bajo la modalidad de contratación directa, sin embargo, la contratación se celebrará teniendo en cuenta la idoneidad, experiencia del contratista reflejada y acreditada en su hoja de vida, como el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes.

6. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

1. Certificado de existencia y representación legal – expedido por cámara de comercio o por organismo que reconoce su personería jurídica (caso de corporaciones y entes no obligados a la inscripción en cámara de comercio), requisito esencial para personas jurídicas, o personas naturales propietarias de establecimientos de comercio inscritos en la cámara de comercio. **(NO MAYOR A 30 DIAS).**
2. Fotocopia del documento de identidad del contratista o representante legal de la persona jurídica.
3. Tarjeta Profesional.
4. Certificación de pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, y aportes parafiscales, según el caso:
4.1 **PERSONAS JURÍDICAS:** Certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el Representante Legal, con fecha de expedición no mayor a 30 días. (Si la certificación es suscrita por el Revisor Fiscal debe allegarse: Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Antecedentes disciplinarios.

4.2 **PERSONAS NATURALES:** Documentos mediante los cuales se acredite que el posible contratista se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión) en calidad de cotizante y a paz y salvo con los aportes correspondientes. No se aceptan afiliaciones a SISBEN, ni en calidad de beneficiarios, el posible contratista debe solicitar la desvinculación temporal del SISBEN, de ser el caso.
5. Certificado de antecedentes disciplinarios. **(Procuraduría General de la República)** (Es obligatoria su verificación por parte de la entidad contratante)
6. Certificado de antecedentes judiciales **(Policía Nacional)** (Es obligatoria su verificación por parte de la entidad contratante).
7. Certificado de Boletín de Responsables Fiscales **(Contraloría General de la República).** (Es obligatoria su verificación por parte de la entidad contratante)
8. Registro único tributario (RUT).
9. Formato único hoja de vida (DAFP), del Departamento Administrativo de la Función Pública
9.1 Formato único hoja de vida (DAFP), para **PERSONAS NATURALES** debidamente diligenciado, con los soportes correspondientes. Incluye registro Tarjeta Profesional ante el Órgano de control competente o su equivalente para el caso de actividades en construcción y similares registradas en el COPNIA y las exigidas por la Ley.
9.2 Para representante legal de **PERSONAS JURÍDICAS** con los soportes correspondientes. Incluye registro Tarjeta Profesional ante el Órgano de control competente o su equivalente para el caso de actividades en construcción y similares registradas en el COPNIA y las exigidas por la Ley.
10. Certificado de Antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.
11. Libreta militar (Aplica para menores de 50 años).
12. Acreditar experiencia relacionada con el objeto contractual (Contrato, Acta de Liquidación o Certificado de Idoneidad o experiencia).
13.Certificacion Bancaria de cuenta de ahorros o corriente
14. Certificado de medida correctivas **(Policía Nacional)** (Es obligatoria su verificación por parte de la entidad contratante).
15. Certificado de delitos sexuales **(Policía Nacional)** (Es obligatoria su verificación por parte de la entidad contratante).
16. Certificado de registro de deudores alimentarios Morosos **(REDAM)** (Es obligatoria su verificación por parte de la entidad contratante).

7. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta

entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato los siguientes riesgos:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR	ASIGNACIÓN INSTITUCIÓN EDUCATIVA	ESTIMACIÓN TOTAL
1	EVENTOS DE CAMBIO DE LEGISLACIÓN EN MATERIA CONTRACTUAL, DE SITUACIÓN POLÍTICA O DE CONDICIONES MACROECONÓMICAS QUE TENGAN IMPACTO NEGATIVO.	30%	70%	100%
2	DEMORA EN LA ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR EL SUPERVISOR O INTERVENTOR.	100%	0%	100%
3	RIESGO ECONÓMICO: IMPOSICIÓN DE NUEVOS CAMBIOS TRIBUTARIOS, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO CONTRACTUAL.	80%	20%	100%
4	RIESGOS POR PERDIDA DEL BIEN: LA PÉRDIDA, DESTRUCCIÓN, DETERIORO O ROBO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE SELECCIÓN, ESTARÁ A CARGO DEL CONTRATISTA ADJUDICATARIO HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL RECIBO A SATISFACCIÓN, SALVO QUE LA ADMINISTRACIÓN ESTE EN MORA DE RECIBIRLO.	100%	0%	100%
5	RIESGOS DE TRANSPORTE DE BIENES: REFERENTE A LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO(S) QUE SE DERIVE (N) DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN HASTA EL LUGAR DE ENTREGA FINAL, ASÍ COMO EL PAGO DE LAS PRIMAS DE LOS SEGUROS DE TRANSPORTE POR ROBO, DESTRUCCIÓN Y/O PÉRDIDA DE LOS MISMOS, FACTORES QUE EN CASO DE OCURRENCIA DEBERÁN SER ASUMIDOS POR CUENTA Y RIESGO DEL CONTRATISTA.	100%	0%	100%

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO.

Para el presente proceso se incluirán las normas legales vigentes que regulan la materia, así: Por tratarse de un Contrato de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará

la necesidad de exigirlas, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el CONSEJO DIRECTIVO.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En el presente proceso teniendo cuenta que se trata de un valor inferior a los valores que se aplican en los **ACUERDOS COMERCIALES**, esta contratación no está cobijada por los mismos, suscritos por Colombia.

En constancia se firma a los 20 días del mes de enero de 2026.

MARLENY SIERRA CASTELLANOS
Rectora - Ordenadora del Gasto